

Bento de No caizo
de No caizo en el
puerto de No caizo

Sepan quanto esta Carta de vendida viene como yo
Pedro Garcia fuxer Vecino de la dha noble y leal
ciudad de Murcia otros, e conosco en buena verdad
sin fuerza ni ayrenia alguno que bento e de presente libro
e do por suyo de heredad para agora e para siempre Xamuy
a vos Rodrigo Perpinan Vecino de la dha ciudad que vos
parente para vos, e para vuestras sucesores en pedazo
de secano que yo he, e tengo en el termino, e jurisdic-
cion de la dha ciudad de Murcia en el puerto de San
Pedro en el Arroyo de Abalar que afronta con secano
de Juan de Aledo y con secano de Fran: de Alcaraz y
con el termino de Aragon y con secano de la de Juan
Antonio y con secano de Alphonso Juanes, y queda sea
para diez cahizes de sembradura año y vez con
vnas casas e corrales y forno y vna balsa y vn
arbolea, que haze de tornarse a los Señores Conuejos
de esta Ciudad vn real mi de cada caiz, deyan que en
el cogiere, el qual vos vendo por precio, e contra de
diez e nuebe mill e quinientos maravedis, de los quales
me tengo por bien cobrado, e entregado a todo mi
Voluntad e plazax por quanto los recibí de vos, e para vos
de vuestro poder al mio realmente e confecto en
monedas de oro e plata e tantos de ellos que monta
con los dichos diez e nuebe mill e quinientos mara-
vedis, de los quales vos otorgo buena Carta de pago, e defini-
quito, e sobre lo qual renuncio la ley de la innumerata
y pecunia // Otrosi renuncio que no quedo derix, ni algar
enjuicio ni fuera del que esto que dichos no fue, ni
es, ni paso adiz, e si lo dixere que no me vala, e que esto
dicha vendida fecha e otorgada no esta, e del precio
della pagado e contento no sea en la manera que dha es

